

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 631

TEGUIGALPA, MARTES 14 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.307

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del 21 al 25 de junio de 1923.

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 10 al 17 de julio de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone la cantidad de (\$ 52.68) cincuenta y dos pesos sesenta y tres centavos, valor que excede sobre la Partida 1ª, Gastos Diversos, del Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar los acuerdos números 1.991 y 2.044, de 21 y 30 de abril, por los que se autoriza las cantidades de (\$ 300.00) trescientos pesos, y (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, respectivamente en el sentido de que las cantidades antes mencionadas deben imputarse a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos, en vez de imputarse a la Partida 2ª, Gastos Diversos, del Capítulo y Departamento a que se encuentran imputada; debiendo quedar suspendido el requerimiento hecho al Tribunal Superior de Cuentas y dejar de dar cuenta al Congreso Nacional como se manda en los acuerdos aludidos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Ocotepeque, la suma de (\$ 16.50) dieciséis pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de tres libros en blanco para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Secretario de la Corte 1ª de Apelaciones, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para servicio de aquel Tribunal. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Juez de Letras de la Sec-

ción de Amapala, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra de muebles para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Carlos F. Dubón, Administrador de Correos de Amapala, con el sueldo de ley, en sustitución de don Pedro Andino, a quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don J. Adán Fonseca como representante de don Juan Ramón Valenzuela, por medio sueldo de ley que a éste corresponde por los intereses que manejó como Cajero del Ferrocarril Nacional durante los meses de marzo a mayo del año económico de 1919 a 1920, en virtud de su solvencia para con la Hacienda Pública según declaración del Tribunal Superior de Cuentas, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto Legislativo Nº 117 de 29 de marzo de 1909. Imputese a la Partida 4a, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad

con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos de Jefes Departamentales de Telégrafos, que la Dirección General del Ramo hizo en acuerdos de 5 del mes corriente, así:

A don Alejandro Banegas P., del departamento de Colón.

A don Salvador Castellanos, del departamento de Cortés.

A don Hilario Rodríguez, del departamento de Santa Bárbara.

A don Antonio Damas M., del departamento de Gracias.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Pablo Heller, Director e Inspector de los trabajos de construcción de la carretera de la ciudad de Santa Bárbara al Lago de Yojoa, con el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos plata mensuales, que la Tesorería General de Caminos le hará efectivo por medio de la Seccional de aquel departamento, a partir de la fecha en que el señor Heller principie a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a don José A. Velásquez, por un viaje expreso que hizo en su carro a San Lorenzo el 9 de junio recién pasado, conduciendo un empleado del Ramo de Fomento en inspección de la Carretera del Sur.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

Vista la solicitud que el 5 de junio recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor L. Agustín Aguilar, mayor de edad, soltero, impresor y vecino de Co-

mayagüela, en que pide la caducidad de la zona mineral denominada La Experiencia, de noventa y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas de extensión, que el 11 de febrero de 1911 se concedió a los señores Antonio R. Varela, F. H. Doub y Jorge Alvarez; ubicada dicha zona en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca.

Funda su solicitud el señor Aguilar en que los Concesionarios no han pagado la patente de ley desde el año de 1916 inclusive hasta el presente, también inclusive.

Vistos, asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de Choluteca, del Tribunal Superior de Cuentas y del Tesorero General de Caminos, de los que aparece: que los Concesionarios no establecieron trabajos de minería en la zona de referencia y que no han pagado la patente de ley durante los años arriba indicados.

Considerando: que según el artículo 151, del Código de Minería y la parte del artículo 30, del acuerdo de concesión, la zona mineral La Experiencia ha entrado en caducidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito

2º—Señálase las tres de la tarde del día lunes seis de agosto próximo venidero, para el remate de dicha zona en pública subasta, tal como lo expresa el artículo 151, del Código de Minería; siendo de advertir que la menor postura aceptable será la de trescientos ochenta y ocho pesos plata a que asciende el valor de la patente de ley no pagada desde 1916 inclusive hasta el presente año, también inclusive; y

3º—Que del presente acuerdo se hagan las publicaciones respectivas, para los efectos legales subsiguientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 12 de de julio 1923.

Vista la solicitud que el 30 de junio del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el representante de la «Teia Railroad Company», con la que presenta para su aprobación, con carácter definitivos, los planos horizontales y los perfiles del trayecto del Ferrocarril comprendido entre El Progreso y las márgenes del Río Comayagua, los que constan de cuatro pliegos cada uno y comprenden una extensión de treinta kilómetros, esto es, desde el kilómetro 88 hasta el 118. Funda su solicitud en lo pactado en la Contrata aprobada por Decreto Legislativo N° 113 de 8 de abril de 1912.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina de Ingeniería, favorable a las pretensiones del interesado; y

Considerando: que los planos de que se ha hecho mérito se han levantado de conformidad con las estipulaciones de la Contrata arriba citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, los planos y perfiles de referencia.

2º—Que dichos planos, con el carácter de definitivos, sustituyan los preliminares aprobados por acuerdo de 23 de septiembre de 1914: debiendo archivarse en la Oficina de Ingeniería el original de cada uno de ellos, y devolverse a la interesada las copias de los mismos, con constancia de ser idénticas a las depositadas en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata que la Administración de Rentas de este departamento pagará a don Fernando A. Péres por importe de un sello de hule que ha suministrado a la Dirección General de Telégrafos para servicio de la Inspectoría General de dicho Ramo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.335, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.

Vista la solicitud que el 31 de enero del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, como representante de «The Quaker Oats Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 80 East Jackson Street, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en que pide el registro y depósito en esta República de la marca inscrita en dicha nación el 4 de febrero de 1908, con el N° 67485, consistente en la palabra «Quaker» colodada sobre la cabeza de un quáker; la cual marca usa su representada para distinguir: harina de trigo, avena, centeno, maíz y alforfón; oatmeal; avena tostada; trigo reventado, cocido y esponjado; alimentos fabricados de trigo, cebada, arroz guisado; alimentos para desayuno; y almidón de maíz, aplicándola por medio de etiquetas sobre los empaques que contienen los productos y también estampándola, imprimiéndola o estampándola sobre los cartones, cajas, barriles u otros recipientes que los contengan.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y la constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata por impuesto de registro, y llenado todas las formalidades prevenidas en los artículos 6, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que «The Quaker Oats Company», después de haberse seguido los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica; de referencia debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los depositados en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.

Vista la solicitud que el 31 de enero del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, como representante de «Clark & Co. Ltd.» fabricantes de hilos, domiciliados en Paisley, Escocia, en la que pide el registro y depósito de la marca inscrita en Inglaterra, a favor de sus representados, el 7 de septiembre de 1896, con el N° 28 979, consistente en la representación de la cabeza de un buey colocada en el centro de dos círculos concéntricos que representan la cabecera de un carretel de envolver hilo, entre los que se lee la palabra «Bulls» escrita hacia la izquierda. Dicha marca la usa su representada para distinguir hilo para coser, aplicándola por medio de etiquetas sobre los carretes en que está envuelto dicho producto.

Publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, conforme lo previene el Art. 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro según lo establecen los Arts. 69 y 14, respectivamente, de la ley antes citada, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado y sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Clark & Co., Ltd.», después de haberse llenado las formalidades legales, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la mencionada marca con la constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud de este acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Carlos Rivas, Guardalmacén de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, con el sueldo de ley, quien para entrar al ejercicio de sus funciones llenará la formalidad prevenida en el artículo 20 del Reglamento de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional pagará al señor Antonio Lardizábal, por importe de trescientas alfajias que ha suministrado a la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, para la construcción de espigas que se necesitan para el Telégrafo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafo, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las municipalidades del departamento de Atlántida, correspondientes al presente año, excluyendo a la Tela Rail Road Company y la Vacaro Bros & Co, en virtud de estar exentas de dicha contribución; y

2º—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 84.00) ochenticuatro pesos plata que la Administración de Rentas de Nacaome entregará al Jefe Departamental de Telégrafos para que pague el valor de las reparaciones de las líneas telegráficas de Goascorán, Langue y Coray; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 88.00) ochentiocho pesos plata que la Administración de Rentas de Comayagua pagó durante el mes de junio recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado. Impútese así: \$ 80.00 a la Partida 1.381 y \$ 8.00 a la Partida 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 58.50) cincuentiocho pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pagó durante el mes de junio próximo pasado por servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado. Impútese como sigue: \$ 52.50 a la Partida 1.381 y \$ 6.00 a la Partida 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 488.75) cuatrocientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pagó durante el mes de junio recién pasado por reconstrucción de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos oro, que la Caja Nacional pagará al representante en esta ciudad de la Tropical Radio Telegraph Company, como complemento del valor de las transmisiones inalámbricas que durante el mes de junio recién pasado hizo correspondientes al Ramo de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 28.10) veintiocho pesos diez centavos oro americano, que la Administración de Aduana de La Ceiba, pagará a los señores Vaccaro Bros & Co., de aquel puerto, por inalámbricos que el Cónsul General de Honduras en New York ha dirigido por medio de la Estación de dichos señores al Ministerio de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Agustín», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur, ejidos de San Isidro; al Este, zona Moramulca; y al Oeste, terrenos de Paso Real. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que pasan por la zona o sus proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Ernesto», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur y al Este, ejidos de San Isidro y al Oeste, zona Santa Inés. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que cruzan por la zona o proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Isidro», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, terrenos de Paso Real y Río Moramulca; al Sur y al Oeste, terrenos de Paso Real; y al Este, zona San Agustín. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que pasan por la zona o sus proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «Santa Inés», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, terreno y río Moramulca; al Sur, y al Este, ejidos de San Isidro; y al Oeste, zona «Moramulca» (denuncio de la misma). Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres en la extensión de la citada zona.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «Moramulca», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectá-

reas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur, ejidos de San Isidro; al Oeste, terrenos de Moramulca; y al Este, terrenos de la misma comunidad de Moramulca y ejidos de San Isidro. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres, especialmente el riachuelo de Los Amates.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

1-5

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

1-5

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24-29

GILBERTO PINEDA.

Ttp. Nacional. — Avenida Cervantes